

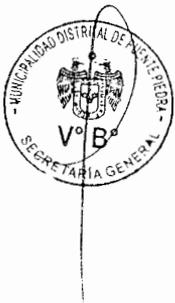


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 011-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 14 de Enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



VISTO: El Informe N° 17-A-2015-JESS/SGEP/GIP/MDPP del Inspector de Obra, el Informe N° 2245-2015-SGEP-GIP-MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, ejecución de obra " Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular en las Calles 5, 24, 25, 26, M y N del Margen Izquierdo del P.J Laderas de Chillón I Explanada Distrito de Puente Piedra-Lima –Lima, el Informe N° 0104-2015-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 001-2016- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Contrato N° 087-2015-SGLCPSEG-GAF-MDPP de fecha 13 de Octubre de 2015 la Empresa Obras y Servicios Rasy E.I.R.L suscribió el contrato con la Municipalidad para la ejecución de la obra " Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular en las Calles 5, 24, 25, 26, M y N del Margen Izquierdo del P.J Laderas de Chillón I Explanada Distrito de Puente Piedra-Lima –Lima, Código SNIP N° 315963, cuyo monto del contrato asciende a S/.369,705.27 a todo costo incluido IGV;



Que, mediante Carta 136-2015/OSR de fecha de recepción 14 de Noviembre de 2015, la Empresa Obras y Servicios Rasy E.I.R.L presenta el deductivo de la "Obra Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular en las calles 5, 24, 25, 26, M y N del margen izquierdo del P.J Laderas de Chillón I Explanada Distrito de Puente Piedra-Lima –Lima correspondiente al importe de S/ 46,594.96 Nuevos Soles; señala además que los vecinos del Asentamiento Humano Laderas de Chillón solicitan que se deje sin efecto la construcción de las escaleras de la zona porque perjudicarían el ingreso y circulación de sus vehículos a sus hogares;

Que, mediante Informe N° 17-A-2015-JESS/SGEP/GIP/MDPP, el Inspector de la obra informa que la "Obra Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular en las calles 5, 24, 25, 26, M y N del margen izquierdo del P.J Laderas de Chillón I Explanada Distrito de Puente Piedra-Lima –Lima haber revisado y evaluado la necesidad de contar con el deductivo de la obra N° 01, manifestando que el deductivo es por la no ejecución de escaleras en la calle M (81.69ml) y calle N (40ml), cuyo presupuesto asciende al monto de S/.46,594.96, el cual de acuerdo al artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se sustenta y considera necesario la aprobación del deductivo de obra;

Que, mediante Informe N° 2245-2015-SGEP-GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos expresa su conformidad a lo indicado en el informe del inspector de la obra, solicitando la emisión de la resolución de aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la ejecución de menores metrados; por el monto de S/. 46,594.96 incluido el IGV que representa el 12.60% del monto contratado;

Que, mediante el Informe N° 0104-2015-GIP/MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas señala que debe atenderse lo solicitado por la Subgerencia de Estudios y proyectos;

Que, según el artículo 41, numeral 41.1 del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Igualmente podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, el expediente técnico del Deductivo de la obra N° 01 que obra en autos se encuentra sustentado técnicamente en la memoria descriptiva, su justificación, especificaciones técnicas, planilla de metrados, croquis, presupuestos entre otros en ese sentido y estando con la opinión favorable de las áreas competentes del deductivo de obra deviene en amparable su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 001-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar procedente el Deductivo de obra N° 01 por el monto S/.46,594.96 correspondiente a la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular en las Calles 5, 24, 25, 26, M y N del Margen Izquierdo del P.J Laderas de Chillón I Explanada Distrito de Puente Piedra-Lima –Lima" toda vez que se encuentra de acuerdo a ley, debiendo aprobarse mediante Resolución de Alcaldía;

En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

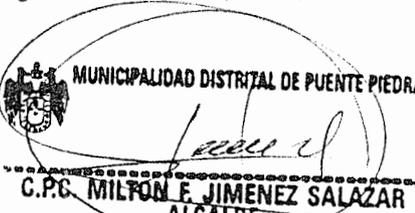
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 087-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 046-2015-CEPOI/MDPP, para la ejecución de obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular en las Calles 5, 24, 25, 26, M y N del Margen Izquierdo del P.J Laderas de Chillón I Explanada Distrito de Puente Piedra-Lima –Lima", por la no ejecución de escaleras en la calle M (81.69ml) y calle N (40ml), cuyo presupuesto asciende al monto de S/.46,594.96 Nuevos Soles incluido el IGV que representa el 12.60 % del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON E. JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE